

*La víctima en el centro de la lucha contra la trata de personas:
Lecciones aprendidas en materia de acompañamiento
a las víctimas de explotación sexual*

El enfoque centrado en las víctimas en el marco de los procedimientos penales canadienses

Prácticas del Servicio de Policía de la Ciudad de Montreal y del Equipo integrado de lucha contra el proxenetismo



CONTENIDO

Resumen ejecutivo.....	4
Metodología	6
Introducción	7
I. El enfoque centrado en la víctima en las etapas previas al juicio.....	11
1. La fase inicial de la intervención – Primer contacto con la víctima.....	11
a) Evaluación de riesgos y determinación de la estrategia de protección y asistencia	11
b) Evaluación de las necesidades psicosociales de la víctima	13
c) Entrevista y toma de declaración.....	13
2. Comparecencia del acusado y audiencia sobre libertad bajo fianza	14
3. Acuerdo extrajudicial	15
II. El enfoque centrado en la víctima durante el juicio penal.....	19
1. Preparación de la víctima para sus diversas intervenciones en el proceso penal	19
a) Preparación para la audiencia y la declaración previo a la sentencia.....	19
b) Evaluación del estado de la víctima y medidas de protección y seguridad	20

III. El enfoque centrado en las víctimas después del juicio	22
1. Seguimiento.....	22
a) Fin de la colaboración	22
b) Seguimiento realizado tras la puesta en libertad del acusado	22
2. Reparación para las víctimas en Quebec.....	22
IV. Recomendaciones	23
Conclusión.....	25

RESUMEN EJECUTIVO

Por más de una década, hemos sido testigos de un cambio de enfoque en el manejo de los casos de explotación sexual en la provincia de Quebec.

La sección de explotación sexual - unidad anti-proxenetismo (en adelante “Unidad especializada”) del Servicio de Policía de la Ciudad de Montreal (en adelante “SPVM”) ha sido un actor clave en el impulso de esta transformación al proponer nuevas formas de hacer frente a este tipo de delitos, en especial a través de un enfoque centrado en las necesidades de la víctima.

Desde 2017, tras la creación del Equipo integrado de lucha contra el proxenetismo (en adelante “EILP”) se adoptó este enfoque.

Dicho cambio ha operado de manera gradual a nivel de la provincia y ha sido posible debido a una mayor conciencia y comprensión del fenómeno de la explotación sexual. Lo cual ha permitido a los actores estatales involucrados, sobre todo a los de primera línea¹ mejorar la identificación de las víctimas y la asistencia ofrecida, de forma paralela al mejoramiento de la respuesta criminal contra estos delitos que atentan contra la dignidad humana. Estas nuevas dinámicas que operan dentro de la unidad especializada del SPVM llevaron a la creación del programa *Las Sobrevivientes* en 2009. Dicho programa se enfoca en sensibilizar tanto a nuevas víctimas rescatadas como a los actores y actrices de justicia de primera línea sobre las diferentes facetas de la explotación sexual por medio de sesiones de intercambio con otras víctimas sobrevivientes del delito, reintegradas o en proceso de reintegración, quienes comparten sus experiencias.

1 Los/as intervinientes de primera línea son todos los actores y las actrices susceptibles de entrar en contacto con las víctimas de explotación sexual, por ejemplo a través de servicios sociales, hospitalarios, policiales y escuelas.

Abogados sin fronteras Canadá (en adelante “ASFC”) identificó como un avance importante la adopción de un enfoque centrado en las víctimas para los delitos de explotación sexual, modelo que podría inspirar o ser replicado por otras unidades de investigación especializadas.

El objetivo de la presente ficha es explicar cómo se refleja este enfoque en los procedimientos penales en Quebec. Para ello, se han identificado ciertas prácticas adoptadas por el EILP y otros actores que trabajan en la administración de justicia, destinadas a garantizar el pleno respeto de los derechos de las víctimas y promover su participación en los procedimientos judiciales.

Esta ficha tiene como propósito responder a las siguientes preguntas:

- *¿Cómo se aplica el enfoque centrado en la víctima en las diferentes fases de un caso de explotación sexual?*
- *¿Cuál es el papel de las víctimas durante las diferentes fases del caso, y cómo se les apoya y se les prepara para hacerlo?*

Metodología

Para desarrollar esta ficha, ASFC realizó cuatro entrevistas semiestructuradas con un miembro senior del EILP, que ha trabajado por muchos años en la sección de explotación sexual –unidad de proxenetismo– del SPVM. Asimismo, ASFC consultó documentos internos de estas unidades especializadas, materiales de capacitación desarrollados por investigadores del SPVM y EILP para las formaciones del proyecto *“Fortalecimiento de las capacidades de represión penal de los crímenes transfronterizos cometidos contra las mujeres, las niñas y otras personas en situación de vulnerabilidad en el Triángulo norte de América Central”*, implementado por ASFC, y la documentación oficial disponible en línea que permitiera comprender mejor el rol de los diversos actores involucrados en la cadena de servicios ofrecidos a las víctimas de explotación sexual en Quebec.

INTRODUCCIÓN

¿Qué es el EILP?

En 2016, el gobierno de Quebec implementó una estrategia gubernamental para combatir la explotación y los abusos sexuales². Como parte de la estrategia se creó un equipo de investigadores/as especializados/as de las principales fuerzas policiales municipales de la región, de la policía provincial, así como de la policía federal, con el fin de promover la coordinación provincial y responder de manera más adecuada a esta problemática. Establecida en marzo de 2017, la nueva unidad dirigida por el departamento de policía provincial tiene como mandato combatir “las redes de proxenetismo y trata de personas con fines de explotación sexual en Quebec sobre una base interregional, interprovincial o internacional”³. La unidad está dirigida por un comandante de brigada, así como un supervisor de investigación⁴. Con fecha de octubre de 2020, su equipo está compuesto por 16 investigadores⁵, 5 colaboradores, 2 analistas tácticos, un oficial de gestión de pruebas, un coordinador de la Seguridad de Quebec, 2 agentes civiles y 3 agentes del SPVM a cargo del programa *Las Sobrevivientes*⁶. Tras un anuncio del gobierno en junio de 2021 sobre la mejora de los recursos de EILP, se acordó aumentar el recurso humano en más del doble y crear dos nuevas sucursales

2 SPVM, Memoria presentada por la Sûreté du Québec (policía provincial) y el Servicio de Policía de la Ciudad de Montreal a la Comisión especial sobre la explotación sexual en menores de edad: *Explotación sexual de menores y proxenetismo*, Montreal, 7 de noviembre de 2019. Disponible en línea: https://spvm.qc.ca/upload/documentations/Memoire_exploitation_sexuelle_SQ-SPVM_20191104_VF.pdf, página 6.

3 Ministerio de la Seguridad Pública, *L'Équipe intégrée de lutte contre le proxénétisme*, Bulletin d'information en prévention, número 6, 2019, disponible en línea: <https://www.securitepublique.gouv.qc.ca/police/publications-et-statistiques/bip/numeros/numero-6-aout-2019/en-ligne.html>.

4 *Ibid.*

5 Incluidos 4 pertenecientes al SPVM, 2 de la Seguridad de Quebec, 2 de la Real Policía Montada de Canadá, 2 del Servicio de Policía de Laval, 2 del Servicio de Policía de Longueuil, 2 de Gatineau y 2 de la ciudad de Quebec.

6 Para obtener más información sobre el programa *Las Sobrevivientes*, consultar: <https://spvm.qc.ca/fr/Pages/decouvrir-le-spvm/nos-projets/Les-Survivantes#:~:text=Le%20programme%20Les%20Survivantes%20s,%C3%A0%20risque%20de%20le%20devenir>.

además de la oficina de Montreal⁷. Es importante precisar que el EILP siempre ha insistido en una baja rotación del personal asignado a su equipo, considerando que es una de las claves de su éxito⁸.

Además de sus funciones de investigación, el EILP en estrecha colaboración con la unidad especializada del SPVM apoya, capacita y asesora a los servicios policiales, jueces y fiscales en materia de investigación y represión de la explotación sexual y la trata de personas⁹. También garantiza la coordinación entre los distintos servicios de investigación policial en este tipo de casos. Por último, el EILP apoya a las víctimas remitiéndolas a los organismos de ayuda pertinentes, a través de 2 agentes de enlace¹⁰ que integran su equipo del Centro de apoyo a víctimas de actos criminales¹¹ (en adelante “CAVAC”) en Montreal¹².

¿Qué es el enfoque centrado en la víctima?

El enfoque tradicional de las fuerzas policiales, y en mayor medida de todo el sistema de justicia penal, se ha orientado principalmente hacia el arresto y la acusación de un sospechoso¹³. Este enfoque, combinado con los prejuicios que

7 Pierre Saint-Arnaud, *Québec alloue 100 millions à la lutte contre l'exploitation sexuelle*, Le Devoir, 16 junio de 2021, Disponible en línea: <https://www.ledevoir.com/politique/quebec/611226/quebec-alloue-100-millions-a-la-lutte-contre-l-exploitation-sexuelle>.

8 En otras partes de Canadá, los agentes de policía a menudo son reubicados de una unidad a otra, de una región a otra. El EILP ha adoptado una estrategia de gestión del conocimiento que consiste en concentrar la experiencia en la misma unidad. Esta estabilidad es aún más importante porque lleva tiempo capacitarse en las necesidades de dicha unidad, y es importante contar con agentes que puedan construir relaciones a largo plazo con las víctimas.

9 Ministerio de la Seguridad Pública, *L'Équipe intégrée de lutte contre le proxénétisme*, 2019, disponible en línea: <https://www.securitepublique.gouv.qc.ca/police/publications-et-statistiques/bip/numeros/numero-6-aout-2019/en-ligne.html>.

10 Desde hace 10 años, cada centro de investigación del Servicio de Policía de la Ciudad de Montreal (SPVM) ha tenido al menos un oficial de enlace de CAVAC dentro de sus miembros. La función de los funcionarios de enlace es: comunicarse y asistir rápidamente con las víctimas y/o testigos después de una remisión por parte de un investigador; proporcionar información sobre procedimientos, derechos y recursos a seguir; favorecer la comprensión de la investigación policial; identificar los recursos de apoyo que pueden beneficiar a las víctimas y derivarlas a los servicios de manera personalizada.

11 Ministerio de la Seguridad Pública, *L'Équipe intégrée de lutte contre le proxénétisme*, 2019, Disponible en línea: <https://www.securitepublique.gouv.qc.ca/police/publications-et-statistiques/bip/numeros/numero-6-aout-2019/en-ligne.html>.

12 Los CAVAC brindan servicios de primera línea a cualquier víctima de un delito y a sus familiares, así como a los testigos de un delito, ya sea que el perpetrador sea identificado o no, arrestado, procesado o condenado.

13 En Quebec, no es la policía la que decide si se deben iniciar procedimientos legales. El fiscal de procesos penales (comúnmente conocido como “Fiscal de la Corona”), es quien decide, tras examinar las pruebas reunidas por la policía, si procede que el expediente se presente ante el tribunal cuando las pruebas sean suficientes. El Fiscal de la Corona es responsable del enjuiciamiento, pues representa al Estado. No es el abogado de la víctima. En general, la víctima es considerada como el principal testigo de la acusación. Para mayor información ver: <https://www.inspq.qc.ca/agression-sexuelle/la-loi/processus-judiciaire>.

rodean a los servicios sexuales, podría llevar a los actores del sistema de justicia penal a percibir a las víctimas de explotación sexual como criminales. Constatando los efectos negativos que producen la criminalización, revictimización, atención inadecuada y falta de confianza de las víctimas, los investigadores de delitos de explotación sexual del SPVM identificaron la necesidad de abordar esta problemática.

El objetivo del enfoque centrado en la víctima se traduce en colocar a la persona víctima en el centro de los procesos penales con el objetivo de mejorar la asistencia y el apoyo ofrecido a ésta, fomentar la colaboración y la relación de confianza con los investigadores y evitar que vuelva a ser explotada, respetando al mismo tiempo su dignidad y sus derechos.

Esta transición hacia un mayor reconocimiento de su condición de víctimas y sus necesidades ha sido un cambio gradual que ha requerido un importante componente de capacitación y sensibilización dirigido a las diversas partes intervinientes. Este componente de capacitación para los diversos actores y actrices de la justicia lo ponen en marcha los miembros de EILP, a nivel provincial, junto con miembros de la sección de explotación sexual del SPVM, en la región metropolitana de Montreal. Se desarrolla a través de actividades de formación, tutoría y sensibilización, concientizándoles sobre la complejidad de este fenómeno y promoviendo al mismo tiempo la mejora de la respuesta penal de manera integral. Este trabajo se lleva a cabo en sinergia con las acciones del programa *Las Sobrevivientes*¹⁴.

¿Por qué adoptar un enfoque centrado en las víctimas para combatir los delitos de explotación sexual?

Respeto de la dignidad y los derechos de las víctimas

En primer lugar, la adopción de un enfoque centrado en las víctimas responde a un imperativo moral, pero también jurídico, consistente en respetar los derechos inherentes a la dignidad humana.

Las víctimas de delitos, como titulares de derechos, tienen derecho a acceder a la justicia en caso de infracción. Esto incluye el derecho a que los hechos alegados sean investigados diligentemente; el derecho a acceder a la información sobre los procedimientos judiciales, los servicios disponibles y el progreso de su caso; el

¹⁴ Para obtener más información sobre el programa Las Sobrevivientes, consulte: <https://spvm.qc.ca/fr/Pages/decouvrir-le-spvm/nos-projets/Les-Survivantes#:~:text=Le%20programme%20Les%20Survivantes%20s,%C3%A0%20risque%20de%20le%20devenir>. También puede consultar la ficha de ASFC "Programa las Sobrevivientes: un abordaje innovador en materia de sensibilización y prevención del fenómeno de la explotación sexual".

derecho a la protección física y de su intimidad; el derecho a la no revictimización; el derecho a participar en las distintas etapas del proceso penal a fin de presentar su versión de los hechos y expresar su opinión; y, por último, el derecho a la indemnización por los daños causados.

Empoderamiento

Este enfoque también promueve el empoderamiento de la víctima. A menudo, las víctimas de explotación sexual tienen poca o nula orientación, no tienen o han sido aisladas de su entorno, y generalmente han sido víctimas de coerción o violencia, lo que resulta en una sensación de pérdida del control sobre sus vidas. Al desarrollar un vínculo de confianza con las víctimas y permitirles denunciar a los perpetradores mientras colaboran con las autoridades, la víctima puede comenzar a reapropiarse de su capacidad para tomar decisiones que influenciarán positivamente su condición. La aplicación de un enfoque centrado en la víctima permite garantizar que la víctima tenga toda la atención e información que le permita tomar decisiones informadas y promover la reapropiación de su proyecto de vida.

Mejorar la respuesta penal

Por último, si bien no es posible afirmar una correlación sistemática entre la adopción del enfoque centrado en la víctima y la mejora de la respuesta penal en Quebec, la mejora de las cifras de investigación y castigo de la explotación sexual coincide con la introducción gradual del enfoque centrado en la víctima en los procesos penales. Esta mejora también es atribuible a una pluralidad de factores complementarios, como la estabilidad y especialización del personal, el aumento de los recursos humanos y financieros destinados a la represión de esta forma de delincuencia, un aumento general de la conciencia y sensibilización de los actores y actrices de primera línea, una mejora de los servicios de acompañamiento a las víctimas y la multiplicación de servicios que se les ofrecen.

Sin embargo, es interesante observar que la consolidación del enfoque centrado en las víctimas dentro de la unidad especializada del SPVM y el EILP, junto con las actividades de sensibilización y difusión a las diversas partes intervinientes, ha dado lugar a un aumento significativo de la transmisión de información emanando del terreno sobre presuntos casos de explotación sexual o trata de personas.

Esto ha permitido que los investigadores se alejen de un enfoque proactivo que requiere el uso de técnicas costosas y riesgosas como las escuchas telefónicas, la infiltración u otras técnicas especiales de investigación. Ahora, estas unidades

especializadas se centran en lidiar con el flujo de denuncias o de información transmitida por los patrulleros y otros/as actores y actrices de primera línea en el terreno, sin necesidad de poner tanto esfuerzo o recursos para obtener resultados. Además, estos resultados han mejorado en los últimos años, como lo ilustra la cuadruplicación de acusaciones de proxenetismo presentadas ante los tribunales desde 2015¹⁵, así como la quintuplicación de la información proveniente del trabajo de campo¹⁶.

I. El enfoque centrado en la víctima en las etapas previas al juicio

1. La fase inicial de la intervención – Primer contacto con la víctima

a) Evaluación de riesgos y determinación de la estrategia de protección y asistencia

Cuando el equipo de la unidad especializada del SPVM o del EILP obtiene información sobre una denuncia, primero realiza una evaluación de riesgos y una determinación de la estrategia de protección y asistencia antes de pasar una entrevista con la víctima. El primer paso para evaluar el caso de una víctima siempre se relaciona con su bienestar y seguridad. Durante este primer encuentro con la víctima, el o la investigador.a trata de establecer cuáles son sus necesidades, sus expectativas y el enfoque más adecuado para satisfacerlas. Esta evaluación es parte de un proceso continuo hasta el arresto del o de los sospechosos.

Para llevar a cabo esta evaluación de riesgos y considerar las acciones necesarias para mitigarlos, el o la investigador.a de forma no exhaustiva y adoptando un enfoque específico para cada caso, se hace las siguientes preguntas:

Asistencia y protección de la víctima

- ¿La víctima se encuentra en una situación que requiere protección inmediata o incluso reubicación?
- ¿Cuáles son sus necesidades de atención primaria o secundaria?

15 Michael Nguyen, *Les accusations liées au proxénétisme ont quadruplé*, Journal de Montréal, 26 octobre de 2020, Disponible en línea: <https://www.journaldemontreal.com/2020/10/26/les-accusations-liees-au-proxenetisme-ont-quadruple#:~:text=De%20103%20en%202015%2C%20les,'autre%2C%20dit%2Delle>.

16 Según los datos recopilados del Balance anual de 2016 del Equipo de lucha contra el proxenetismo del SPVM y de los Balances anuales de 2017 a 2020 del EILP.

- ¿Es el arresto una prioridad?
- ¿Es necesario localizar a otras víctimas?

Procedimientos judiciales e investigaciones complementarias

- ¿Hay alguna posibilidad de continuar la investigación o no?
- ¿Se han indicado o contraindicado las detenciones, registros u otras acciones que pueda llevar a cabo el o la investigador.a?
- ¿Tiene la víctima la capacidad de pasar por un proceso judicial a nivel emocional o psicológico?
- ¿Cómo se pueden considerar medidas para reducir el estrés de la víctima durante el proceso judicial?
- ¿Qué elementos necesitamos en términos de corroboración de la evidencia?
- ¿Es apropiado utilizar algunas técnicas de investigación en lugar de otras?

Esta es una lista de verificación resumida que permite priorizar las intervenciones más apropiadas para la situación de la víctima. Sobre la base de esta evaluación, el o la investigador.a identificará la estrategia más adecuada.

Si existen riesgos para la seguridad de la víctima, el o la investigador.a favorece la adopción de medidas para eliminar la amenaza y garantizar la seguridad de la víctima (reubicación, detención rápida del presunto autor, registros, etc.) en detrimento de la investigación. Cuando las amenazas a la seguridad de la víctima son desestimadas o mitigadas, el o la agente se vuelve a enfocar en investigar y corroborar la evidencia.

Durante el primer encuentro, también se lleva a cabo una evaluación de la salud física y mental de la víctima por parte del o la investigador.a. La prestación de atención integral siempre será privilegiada sobre las intervenciones policiales; por ejemplo, puede suceder que la entrevista prevista no se lleve a cabo para evitar el resurgimiento de los síntomas postraumáticos (en adelante “SSPT”) en la víctima.

Cuando la víctima no desea cooperar o indica renuencia a denunciar, el investigador mantendrá una vigilancia de su caso. En el caso de que esta víctima vuelva a exponerse a su agresor, los investigadores que se encargaron de su caso serán los mismos que participaron en el primer encuentro. Esto permite construir más fácilmente un vínculo de confianza con la víctima.

b) Evaluación de las necesidades psicosociales de la víctima

El siguiente encuentro tiene lugar con un.a trabajador.a social para evaluar sus necesidades psicosociales. La víctima no tendrá que relatar todos los hechos al o la trabajador.a social, pues ya se habrá grabado su denuncia y los hechos durante una entrevista certificada grabada en video para un eventual proceso penal. La información obtenida por el personal de trabajo social está sujeta al secreto profesional y no puede ser utilizada en los tribunales.

c) Entrevista y toma de declaración

Los investigadores siempre explican su rol de manera transparente durante todo el proceso para construir una relación de confianza con la víctima y obtener su consentimiento libre e informado para participar en el proceso. Esto es especialmente importante para no crear expectativas excesivas por parte en la víctima. Además, siendo que el investigador explicó las diferentes etapas del proceso y sus implicaciones, éste gana credibilidad con la víctima cuando surgen los desafíos o riesgos mencionados con anterioridad. Así, esta relación abierta con la víctima favorece su toma de decisiones y empoderamiento dentro del proceso.

Vídeo certificado - Objetivos e Implicaciones

En el contexto de las investigaciones policiales, los agentes del EILP o de la unidad especializada del SPVM realizan una entrevista con vídeo certificado. Esto permite que la víctima no tenga que repetir una historia potencialmente traumática y evita el resurgimiento del SSPT. Por ejemplo, durante las investigaciones preliminares, el fiscal del caso puede decidir reproducir el vídeo sin que la víctima tenga que repetir la información mencionada durante la entrevista.

Respecto a las personas menores de edad, los o las trabajadores.as sociales de la Dirección de protección de la juventud se desplazan a las instalaciones del SPVM para escuchar el relato de hechos dado a los investigadores con el fin de adaptar las medidas a poner en marcha para proteger a la víctima.

Otra ventaja de esta práctica está en la preservación de pruebas o en los casos de testigos reticentes que son muy frecuentes. Puede suceder que la declaración se use durante el juicio si la víctima desaparece o si él o ella está siendo demasiado expuesto.a al testificar. Además, cuando

una víctima deja de colaborar durante los juicios, el equipo puede usar el vídeo para contrainterrogarla y, en la gran mayoría de los casos, el equipo ha logrado obtener una condena basándose en este vídeo.

Las experiencias de la unidad especializada del SPVM y el EILP también han demostrado que es preferible continuar los procesos penales en presencia de víctimas-testigos recalcitrantes ya que la presión proviene casi sistemáticamente del exterior, por lo que la falta de acción suele ser más perjudicial para las víctimas, dejándolas bajo la influencia de la persona proxeneta o tratante.

2. Comparecencia del acusado y audiencia sobre libertad bajo fianza¹⁷

Durante la comparecencia del acusado, la presencia de la víctima no es necesaria y debe evitarse para limitar la posible revictimización.

Luego, durante el proceso de puesta en libertad, el o la investigador.a normalmente informa los hechos oralmente sobre la base de la declaración de la víctima y otra información obtenida durante la investigación.

En esta etapa procesal, también conocida como “audiencia de fianza”, el factor predominante que guía la decisión del fiscal de oponerse o no a la liberación o sugerir condiciones específicas sigue siendo el nivel de riesgos asociados con la seguridad de la víctima y del público en general¹⁸. A continuación, se requerirá comunicación con la víctima para tomar nota de todos los factores asociados con su seguridad y las condiciones particulares que la víctima desea que se impongan en caso de liberación¹⁹.

En cualquier momento, la víctima puede ponerse en contacto con el o la investigador.a para averiguar qué sucedió durante la comparecencia y las etapas a seguir.

17 Para referencia, en Centroamérica es un procedimiento parecido a la audiencia de imputado, que se realiza con el objetivo de presentar los cargos y decidir sobre medidas sustitutivas a la prisión preventiva, identificando posibles riesgos de fuga o garantías para dejar que la persona imputada se defienda en libertad por medio de la firma de libros, su presentación ante la corte o medidas de restricción de no acercarse a la víctima.

18 Ministerio de la Salud y los servicios sociales de Quebec, *Guide d'intervention médico-social pour répondre aux besoins des victimes d'agression sexuelle*, disponible en línea: <https://publications.msss.gouv.qc.ca/msss/fichiers/2011/11-850-01.pdf>, pág. 57.

19 *Ibid.*

De conformidad con el artículo 7 de la *Declaración de servicio a los ciudadanos* del Ministerio de la Justicia de Quebec, los fiscales tienen la obligación de informar a las víctimas las condiciones de liberación de su agresor.

Este servicio fue delegado a CAVAC, quien creó el programa *CAVAC-Info* para informar oportunamente a las víctimas por teléfono la decisión del Tribunal y de las condiciones que se le impusieran, en su caso²⁰.

De conformidad con el artículo 7 de la Carta canadiense de Derechos de las Víctimas: “Toda víctima que lo solicite, tiene derecho a obtener información sobre: a) el estado de avance y el resultado de la investigación del delito; b) las fechas, la hora y el lugar del procedimiento relativo a la infracción penal, su evolución y su resultado”.

Basándose en el derecho a la información de las víctimas, el *programa INFOVAC-Plus* del Ministerio de Justicia también permite informar a la víctima por correo tan pronto como se autorice su denuncia, el nombre del acusado y los cargos en su contra, sus derechos y recursos, así como los servicios ofrecidos por el CAVAC²¹. También se informa en un segundo correo el final de todo el proceso judicial²².

3. Acuerdo extrajudicial

Participación de la víctima en acuerdos extrajudiciales

Las negociaciones de acuerdo o “acuerdo extrajudicial” son una práctica generalizada dentro del sistema de justicia penal canadiense. Consiste en la negociación entre las partes con miras a obtener la aceptación de una declaración de culpabilidad del acusado a cambio de que el fiscal adopte o no un curso de acción determinado. En la mayoría de los casos, resulta de las conversaciones entre el Fiscal y el abogado defensor sobre las pruebas, las posibles defensas y las cuestiones relacionadas con la Carta canadiense de Derechos y Libertades o la probabilidad de condena²³.

20 CAVAC de Montreal, *Rapport annuel 2019-2020*, disponible en línea: https://cavac.qc.ca/wp-content/uploads/2021/02/rapport-annuel_cavac-de-montreal_2019-2020.pdf, pág. 16.

21 Ministerio de la Salud y los servicios sociales de Quebec, *Guide d'intervention médico-social pour répondre aux besoins des victimes d'agression sexuelle*, pág. 57.

22 CAVAC de Montreal, *Rapport annuel 2019-2020*, pág. 16.

23 Servicios de las persecuciones penales de Canada, *Guide des Services de poursuites pénales: 3.7 Les pourparlers de règlement*, disponible en línea: https://www.ppsc-sppc.gc.ca/fra/pub/sfpg-fpsd/sfp-fps/tpd/p3/ch07.html#section_3.

A pesar de que este procedimiento no está codificado en el Código penal canadiense (en adelante “CP”), la participación de las víctimas en acuerdos extrajudiciales está prevista en la Ley, independientemente de que haya o no una declaración de culpabilidad. La víctima es consultada por el Fiscal de la Corona antes de las negociaciones para averiguar si el acuerdo propuesto es adecuado para él o ella y para conocer sus pretensiones en términos de reparación. En particular, el Fiscal debe tener en cuenta el artículo 14 de la Carta canadiense de derechos de las víctimas relativo al derecho a participar en las decisiones de las autoridades del sistema de justicia, así como los artículos 16 de esta misma Carta y el artículo 737.1 del CP, que exigen que el Tribunal considere, independientemente del delito, si una ordenanza de indemnización²⁴ debe formar parte de la sentencia²⁵.

Víctimas no colaboradoras

Víctima no colaboradora desde el inicio del procedimiento

Cuando una víctima no desea cooperar con los o las investigadores, éstos hacen un seguimiento y utilizan medios de investigación proactivos para tratar de detener a los autores y retirar a la víctima del círculo de explotación.

En este caso, el o la investigador.a exhorta la comunicación y colaboración con los familiares de la víctima. En primer lugar, ellos pueden indicar a los y las agentes los momentos más adecuados para ponerse en contacto con la víctima, así como el estado en el que se encuentra, lo que les permite evaluar mejor los problemas de seguridad que pesan sobre él o ella. Finalmente, esta relación con los familiares de la víctima también permite que los y las investigadores no tengan “el papel de malo”, es decir, el o la investigador.a apoya a la familia a mantener una relación sana con la víctima, a fin de evitar un clima de confrontación en el entorno de la víctima cuando los familiares noten la violencia que ella está experimentando. La experiencia ha demostrado que la frustración o la desaprobación de los familiares podría, entre otras cosas, empujar a las víctimas a romper lazos y alejarse.

24 Una ordenanza de indemnización requiere que el delincuente pague una suma de dinero a la víctima para compensar las pérdidas financieras sufridas como resultado del delito. La ordenanza de indemnización es parte de la sentencia del condenado. Puede ser una ordenanza separada, o puede ser parte de una ordenanza de libertad o una sentencia condicionales. (Gobierno de Canadá, Ficha informativa: Derecho de las Víctimas en Canadá, <https://www.justice.gc.ca/fra/jp-cj/victimes-victims/fiches-facts-heets/index.html>).

25 Servicios de las persecuciones penales de Canada, Guide des Services de poursuites pénales: 3.7 Les pourparlers de règlement, disponible en línea: https://www.ppsc-sppc.gc.ca/fra/pub/sfpg-fpsd/sfp-fps/tpd/p3/ch07.html#section_3.

Víctima que decide no participar en los procedimientos judiciales, pero que colabora

Algunas víctimas no desean participar en procesos legales, pero aceptan compartir información y recibir asistencia. En estos casos, se mantiene el vínculo entre el o la investigador.a y la víctima, por lo que el equipo establece un sistema de seguimiento para garantizar su seguridad.

Como con cualquier víctima de violencia y explotación sexual, los intervinientes de CAVAC, por ejemplo, pueden indicar diferentes recursos para su apoyo y acompañamiento. Entre algunos, se puede mencionar²⁶:

- Los centros de apoyo que ofrecen atención médica y psicológica adaptada a las víctimas de violencia sexual, como los centros designados²⁷;
- Las casas de ayuda y refugios para mujeres víctimas de violencia doméstica²⁸;
- Las organizaciones sin fines de lucro que ofrecen servicios de ayuda, apoyo y acompañamiento a mujeres y adolescentes víctimas de violencia sexual, como la red CALACS²⁹;
- Las organizaciones sin fines de lucro que brindan servicios de apoyo con enfoque diferenciado y culturalmente apropiado a las personas de las comunidades indígenas³⁰, miembros de la diversidad sexual y de género³¹, hombres que han sido abusados en su infancia³², etc.

Víctima que inicialmente colabora y luego se retracta o se retira del procedimiento

Es muy común que las víctimas colaboren al principio del proceso legal y luego se retiren o se retracten. Este retiro se debe a menudo a temores significativos de la víctima por su seguridad, y/o manipulación por parte de los perpetradores que a veces intentan sobornar su testimonio.

26 Educaloi, *Ressources d'aide et d'accompagnement pour les victimes d'actes criminels*, disponible en línea: <https://educaloi.qc.ca/capsules/ressources-daide-et-daccompagnement-pour-les-victimes-dactes-criminels/>.

27 Ver: Service-conseil aux centres désignés pour l'intervention médicosociale auprès des victimes d'agression sexuelle, Disponible en línea: <https://www.serviceconseilqc.ca/qu-est-ce-que-c-est>.

28 Ver: Regroupement des maisons pour femmes victimes de violence conjugale: Maisons d'aide et d'hébergement, Disponible en línea: <https://maisons-femmes.qc.ca/maisons-membres/>.

29 Ver: CALACS, Disponible en línea: <http://rqcalacs.qc.ca/>.

30 Ver: RCAAQ, Disponible en línea: <https://www.rcaa.qc.ca/>.

31 Ver: Interligne, Disponible en línea: <https://interligne.co/>.

32 Ver: Criphase, Disponible en línea: <https://www.criphase.org/>.

Con el fin de mitigar este riesgo, desde el primer encuentro, se informa a la víctima de los riesgos de amenazas que pueden pesar sobre ella y del procedimiento a seguir en estos casos.

Algunas víctimas se retiran del proceso penal, pero continúan informando al investigador.a. En estos casos se mantiene el vínculo de confianza, debido a que el proceso se realiza según lo explicado previamente por los agentes policiales, haciendo sentir protegidas a las víctimas.

Algunas no comunican su retiro a la policía, y en estos casos se les hace saber con anterioridad que podrían enfrentar cargos al aceptar testificar en un vídeo certificado y presentar un falso testimonio o luego retractarse. Sin embargo, en la práctica casi nunca se presenten acusaciones en su contra.

Cuando los investigadores identifican pruebas de que la víctima está bajo presión por un cambio de comportamiento o porque dejó de colaborar sin mayor explicación, la Dirección de persecuciones penales solicitará al tribunal que ordene a la víctima a que comparezca a través de una citación o posiblemente una orden judicial. Para ello, esta Dirección deberá demostrar la existencia de una situación de riesgo para la seguridad de la víctima, por ejemplo, por medio de testigos o pruebas circunstanciales de la violencia o coerción.

En estos casos, el investigador hará todo lo posible para encontrarla, en caso contrario deberá demostrar que ha hecho todo lo posible para localizarla. Si no la encuentran podrán presentar en juicio como parte de las evidencias el vídeo certificado en donde la víctima expone o denuncia los hechos.

En la mayoría de los casos, el o la investigador.a logra localizar a la víctima y ésta, finalmente, acepta testificar. En este caso, el o la investigador.a adopta un enfoque centrado en las víctimas que da lugar al tratamiento de sus víctimas como tales y no como acusadas.

Pueden surgir preguntas sobre el riesgo potencial de victimización como resultado de emitir una orden de arresto para una víctima que deja de cooperar. Los estudios de CAVAC sobre esta práctica muestran, sin embargo, que la gran mayoría de las víctimas experimentan presión cuando de repente dejan de colaborar. En particular, el EILP ha visto casos en los que un individuo liberado buscó a la víctima en venganza y la explotó nuevamente. En este sentido, para el EILP, la inacción estatal

garantiza la impunidad del perpetrador y conduce a una potencial revictimización ya que éste último puede continuar ejerciendo su control sobre la víctima.

En aquellos casos en los que se han identificado indicios de amenazas o riesgos a la seguridad de la víctima por parte de la persona explotadora que puedan influenciar su colaboración y eventual retractación o retiro del proceso, se aconseja a la víctima que se avoque a un abogado independiente, con el fin de que éste pueda explicar las implicaciones de su retractación o retiro y las eventuales consecuencias penales sobre ella. Lo anterior, ha tenido efectos positivos en muchos casos conocidos por el EILP.

Dicho enfoque se refleja en las decisiones judiciales. En efecto, el EILP señala que los jueces ahora tienen una mejor comprensión del fenómeno de la víctima no colaboradora y que estamos presenciando el desarrollo de jurisprudencia positiva en este sentido.

II. El enfoque centrado en la víctima durante el juicio penal

1. Preparación de la víctima para sus diversas intervenciones en el proceso penal

a) Preparación para la audiencia y la declaración previo a la sentencia

Con el fin de minimizar la ansiedad y otros efectos nocivos relacionados con la participación de la víctima en la audiencia, el o la investigador.a a cargo propone organizar un encuentro con la o el fiscal previo a la audiencia, a fin de explicar su rol y la manera en cómo se desarrollará la audiencia. El o la investigador.a también realiza una visita guiada a la víctima para que conozca la sala del tribunal y se familiarice con ella.

Siguiendo esa misma lógica, la CAVAC ofrece formación para preparar a las víctimas con el fin de explicar el desarrollo de la audiencia, cuáles son las expectativas sobre determinado testigo, a quién se deben dirigir durante la audiencia, sugerencias sobre cómo presentarse y vestirse, etc. De la misma manera, el personal de CAVAC prepara y acompaña a las víctimas durante su declaración en la audiencia de sentencia. El o la agente que se encargará

de este apoyo y acompañamiento será el o la misma que la siguió desde el inicio y durante todo el proceso.

La declaración de la víctima previo a la sentencia o “declaración de impacto”

La víctima podría ser invitada a presentar una declaración ante un juez en la audiencia de sentencia, conocida como la “declaración de impacto de la víctima”. El propósito de este procedimiento es demostrar al juez el alcance del daño causado a corto y largo plazo como consecuencia de la explotación de la víctima. Esta declaración puede ser presentada por escrito o leída por la víctima en la audiencia. Por último, la víctima puede optar por estar presente si así lo desea en el momento de la lectura de la sentencia.

Excepcionalmente, el o la juez puede condenar a la persona acusada a una pena superior después de haber leído o escuchado la declaración de la víctima, aún en aquellos casos en que se llegó a un acuerdo extrajudicial.

b) Evaluación del estado de la víctima y medidas de protección y seguridad

El propósito de evaluar la condición de la víctima es identificar posibles temores u otros obstáculos para el testimonio de ésta. Esta evaluación determinará si es necesario solicitar medidas para garantizar su seguridad o para que la víctima pueda testificar con total confianza.

La protección y la seguridad de la víctima se entienden aquí de manera integral, es decir, incluyen no solo la protección de su integridad física ante el riesgo de represalias, sino también medidas para garantizar su bienestar mental, cuando corresponda. La seguridad de la víctima puede garantizarse mediante una serie de medidas judiciales³³ y no judiciales, tales como:

Acompañamiento de la víctima a la audiencia por parte de las fuerzas policiales

A fin de reducir al mínimo el estrés de la audiencia de declaración y proporcionar protección contra la intimidación y las represalias, el o la investigador.a se compromete a transportar a la víctima desde su casa hasta el Palacio de Justicia. También se les proporciona acompañamiento en la sala del tribunal, ya que en el pasado las personas que intentaban intimidar a las víctimas estaban presentes frente o dentro del espacio físico del tribunal.

³³ Véanse artículos 9 a 13 de la *Declaración canadiense de Derechos de las Víctimas*, Disponible en línea: <https://laws-lois.justice.gc.ca/fra/lois/c-23.7/page-1.html>.

Medidas de protección judicial de las víctimas

Durante la audiencia, y en función de las necesidades expresadas, las víctimas pueden beneficiarse de diferentes medidas de protección para poder declarar con confianza y evitar el enfrentamiento con el acusado.

De hecho, varias disposiciones del CP canadiense regulan la intervención judicial de los testigos que son víctimas de delitos de violencia sexual, a fin de garantizar su protección y facilitar su testimonio, respetando al mismo tiempo sus derechos³⁴.

- **Protección de la confidencialidad y la privacidad:** Ordenanza de juicio a puerta cerrada o uso de una pantalla u otro dispositivo que permita a la víctima no ser vista por el público (artículo 486 CP). Prohibición de publicar los nombres de las víctimas de agresión sexual y de cualquier información que pueda identificarlas (artículos 486.4 CP). De acuerdo con las reglas del *Common Law*, el juez también tiene discreción para emitir una orden de no publicar cualquier otro hecho presentado a través de un medio probatorio³⁵. Medidas que restringen la divulgación de los registros personales de las víctimas al acusado (artículos 278.1 a 278.91 CP) ³⁶.
- **Acompañamiento durante el testimonio:** Esta medida permite a una persona de confianza acompañar a los testigos menores de dieciocho años o con discapacidad física o mental (artículo 486.1(1) CP) o a cualquier otro testigo (artículo 486.1(2) CP) si el juez considera que hacerlo facilitaría la obtención de una explicación completa y franca de los hechos o que promovería la correcta administración de justicia.
- **Tele testimonio:** Esta medida permite a las personas menores de edad y personas con discapacidad física o mental a prestar testimonio en un circuito cerrado o detrás de una pantalla (art. 486.2 CP) o para cualquier otro testigo (art.486.2(2) CP) si el juez considera que hacerlo facilitaría la obtención de un relato completo y franco de los hechos o que promovería la correcta administración de justicia.

34 Instituto Nacional de Salud Pública de Quebec, *Trousse média sur les agressions sexuelles: Cadre légal; desde trousse hasta cadre légale*, Disponible en línea: <https://www.inspq.qc.ca/agression-sexuelle/loi/cadre-legal>.

35 Instituto Nacional de Salud Pública de Quebec, *Trousse média sur les agressions sexuelles: Processus judiciaire*, Disponible en línea: <https://www.inspq.qc.ca/agression-sexuelle/la-loi/processus-judiciaire>.

36 Por ejemplo: registros médicos, psiquiátricos o terapéuticos, registros mantenidos por servicios de bienestar infantil, servicios sociales o servicios de asesoramiento, historial de empleo y registros de adopción, diarios y registros que contienen información personal y protegidos por otra ley.

III. El enfoque centrado en las víctimas después del juicio

1. Seguimiento

a) Fin de la colaboración

La colaboración entre los/as investigador.as y las víctimas solo termina realmente cuando éstas últimas así lo deciden. Esta relación también se mantiene tanto a nivel de investigadores.as como de trabajadores.as del CAVAC, quienes las acompañan durante su proceso de reparación de daños y pueden informarles de las resoluciones de las audiencias de puesta en libertad del imputado o de las personas acusadas.

b) Seguimiento realizado tras la puesta en libertad del acusado

El o la investigador.a supervisa la detención del acusado y la posibilidad de su puesta en libertad durante los procedimientos de libertad condicional. La función del o la investigador.a será evaluar las cuestiones relativas a la seguridad de la víctima como consecuencia de la puesta en libertad del acusado; ¿Está la víctima en riesgo de amenazas o represalias por parte del victimario? Cuando los agentes evalúan la situación de riesgo, el seguimiento se puede llevar a cabo fácilmente ya que se mantiene el contacto con las víctimas. Puede suceder que las fuerzas policiales tengan que intervenir incluso antes de la liberación del acusado, ya que éste puede seguir representando un riesgo para las víctimas incluso tras las rejas.

De conformidad con sus derechos, las víctimas pueden exigir que se les informe en todas las etapas del proceso de libertad condicional del acusado y pueden participar en él. La Junta de Libertad Condicional de Canadá es el organismo público responsable de compartir la información relevante previa solicitud.

2. Reparación para las víctimas en Quebec

En Quebec, un tercio de los bienes incautados se utiliza para financiar el Fondo de Indemnización para Víctimas de Delitos (IVAC)³⁷. Al momento de redactar la presente ficha, este fondo no preveía la indemnización de las víctimas de proxenetismo u otras formas de explotación sexual. Sin embargo, una reforma adoptada en mayo de 2021, que entró en vigor en octubre de 2021, amplió la lista

37 Para más información sobre el IVAC, ver: <https://www.ivac.qc.ca/Pages/default.aspx>.

de delitos elegibles para indemnizar a las víctimas, incluyendo delitos como el proxenetismo, la trata de personas y todas las formas de violencia sexual, entre otros. Este fondo administrativo permite otorgar una compensación económica a las víctimas para recibir entre otros una atención psicológica, que a menudo es su principal necesidad. Además, se pueden utilizar para tomar medidas de rehabilitación social o vocacional, así como la reconstrucción física para tratar el daño físico o deshacerse de los estigmas, como los tatuajes.

Cuando los acusados, además de ser condenados, son sentenciados a pagar una multa, deben pagarla a un fondo u organismo. En Quebec, por ejemplo, la organización *Sun Youth* administra de forma independiente estos fondos, los cuales pueden ser utilizados para necesidades urgentes, como en el caso de una víctima que vive en una situación extremadamente precaria que requiere de vivienda, vestimenta, atención médica o cupones de alimentos.

Finalmente, otra necesidad identificada por el EILP en materia de reparación a las víctimas es la atención de las necesidades psicológicas específicas de los problemas de adicción a drogas, alcohol u otro tipo de sustancias.

IV. Recomendaciones

Organización y funcionamiento de una unidad especializada

- Promover la creación de unidades de investigación específicamente dedicadas a la lucha contra la explotación sexual y el proxenetismo.
- Proporcionar a los equipos especializados presupuesto y recursos suficientes para llevar a cabo sus mandatos
- Promover políticas institucionales para asegurar la baja rotación y la alta retención de los miembros del equipo especializado.
- Prever mecanismos de coordinación para las investigaciones entre las diversas fuerzas policiales y fiscales de todo el país.

Programas de formación y sensibilización

- Promover programas de capacitación permanente sobre la investigación de la explotación sexual para los diversos actores de la cadena de justicia penal, como las fuerzas policiales, fiscales y jueces.

- Desarrollar programas de sensibilización para los actores de primera línea sobre el fenómeno de la explotación sexual, a fin de mejorar la capacidad de detección e intervención de las víctimas utilizando un enfoque centrado en las víctimas.

Asistencia y protección de las víctimas

- Llevar a cabo una evaluación sistemática de las necesidades de asistencia y protección de la víctima.
- Garantizar la aplicación de las medidas de protección judicial y extrajudicial, de acuerdo con las necesidades específicas de la víctima en todas las etapas del procedimiento.
- Prestar servicios complementarios a la intervención policial para garantizar su protección, bienestar, rehabilitación y reintegración. Si es necesario, celebrar acuerdos de colaboración con organizaciones sin fines de lucro que ofrecen dichos servicios.
- Tener en cuenta la voluntad de la víctima no colaboradora, así como la evaluación de riesgos de revictimización y represalias a los que puede estar expuesta. En caso de alto riesgo para la víctima, localizarla e intervenir para evitar que continúe la situación de explotación. En el caso de una búsqueda fallida, permitir el uso del vídeo certificado para continuar los procedimientos legales.

Empoderamiento de las víctimas

- Ser lo más transparente posible con las víctimas sobre las implicaciones de los procesos penales y garantizar la obtención de su consentimiento libre e informado en todas las etapas.
- Garantizar un seguimiento periódico con las víctimas durante los procedimientos judiciales, incluso durante las fases de detención y después de la puesta en libertad del acusado.
- Promover el establecimiento de un fondo de indemnización administrativo que pueda financiarse con los bienes incautados en los casos, a fin de garantizar una reparación efectiva y sistemática a las víctimas de explotación sexual, separando el proceso de reparación de los procedimientos judiciales.



CONCLUSIÓN

La magnitud de los desafíos y la complejidad detrás del fenómeno de la explotación sexual ha llevado al Gobierno de Quebec a desarrollar una estrategia provincial que provocó la creación del Equipo integrado de lucha contra el proxenetismo. La transferencia de recursos y conocimientos ha permitido al EILP adoptar buenas prácticas desarrolladas por parte de la sección de explotación sexual y proxenetismo del SPVM. A través de los años, esta sección especializada del SPVM ha logrado desarrollar capacidades y habilidades personales y profesionales para un mejor manejo de casos.

La especialización de estas unidades en materia de investigación y acompañamiento de las víctimas de explotación sexual ha permitido, entre otras cosas, la aparición y estandarización de nuevas prácticas centradas en las víctimas para hacer frente a los delitos de explotación sexual en Quebec. Para los miembros de estos equipos, los avances reflejados en su labor se deben al hecho de situar en primer plano las necesidades de las víctimas de explotación, así como al trabajo de sensibilización de actores clave en la cadena penal de justicia sobre los daños físicos y emocionales de la explotación sexual.

A lo largo de los años, se han observado avances cuantitativos, particularmente en cuanto al incremento de información remitida por parte de patrullas policiales y otros actores de primera línea, pero también avances cualitativos como el fortalecimiento de la relación de confianza con las víctimas y un mejor apoyo a lo largo de los procedimientos legales. Al promover la participación de las víctimas en los procedimientos y apoyarles para una mayor responsabilidad sobre su proyecto de vida, también se contribuye al empoderamiento de éstas.

Este enfoque también ha resonado en varios actores que trabajan con estas víctimas, gracias a una mayor coordinación entre los diferentes entornos y un importante componente de capacitación y sensibilización. Lo cual ha hecho



posible la armonización de prácticas en materia acompañamiento, así como la adopción de medidas más adecuadas y específicas a las necesidades de las víctimas.

Además, estas experiencias han generado entusiasmo en otras fuerzas policiales, lo que se refleja en un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación e intercambio de experiencias a nivel regional e internacional.

Por estas razones, ASFC considera que estas prácticas podrían ser utilizadas para influir positivamente en el trabajo de otros actores y actrices de la justicia en las Américas, y ello, a pesar de las diferencias contextuales.

El enfoque centrado en las víctimas en el marco de los procedimientos penales canadienses

Prácticas del Servicio de Policía de la Ciudad de Montreal y del Equipo integrado de lucha contra el proxenetismo

© ASFC, 2021. Todos los derechos reservados.

Publicado en noviembre de 2021

Avocats sans frontières Canada
825, rue Saint Joseph Est, bureau 230
Québec (Québec), G1K 3C8, Canadá
info.guatemala@asfcanada.ca
www.asfcanada.ca

Abogados sin fronteras Canadá es una organización no gubernamental de cooperación internacional cuya misión es apoyar la defensa de los derechos humanos de los grupos y de las personas más vulnerables a través de la consolidación del acceso a la justicia y la representación legal.

Este documento ha sido elaborado por Abogados sin fronteras Canadá en el marco del proyecto: “Fortalecimiento de las capacidades de represión penal de los crímenes transfronterizos cometidos contra las mujeres, las niñas y otras personas en situación de vulnerabilidad del Triángulo Norte de América Central”, financiado por Anti-Crime Capacity Building Program (ACCBP) de Asuntos Mundiales Canadá.